

## RESOLUCIÓN No. 02122

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 3224 DEL 14 DE ABRIL DE 2010 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, Decreto Distrital 506 de 2003, las Resoluciones 931 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2010ER5022 del 02 de Febrero de 2010, la Sociedad **ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO LTDA.**, identificada Nit. No. 891.408.851-7, presentó solicitud de registro para el elemento publicitario tipo Aviso en fachada instalado en el inmueble ubicado en la Avenida calle 24 No. 68 C 25 local 16, de esta ciudad.

Que la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección de Calidad del Aire Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, expidió el Concepto técnico No. 2704 del 16 de Febrero de 2010 en el que dio viabilidad a la expedición de registro nuevo para la precitada solicitud con una vigencia de cuatro años.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Control Ambiental expidió la Resolución 3224 del 14 de Abril de 2010 por la cual se otorgó el Registro De Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso para el elemento publicitario ubicado en la Avenida Calle 24 No 68 C 25, de esta ciudad.

Que el anterior acto administrativo fue notificado el 20 de Agosto de 2010 a la sociedad **ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO S.A** identificada con Nit No. 891.408.851-7 a través de su apodera la señora **ASTRID LORENA RODRÍGUEZ BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía 52.811.390. Quedando ejecutoriado el 30 de Agosto de 2010.

Que mediante radicado 2013ER147936 del 01 de Noviembre de 2013, el Señor **SANTIAGO SALDARRIAGA SAFFON** identificado en cédula de ciudadanía 80.087.360 en calidad de representante legal de la Sociedad **ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO S.A.**, presentó solicitud de modificación de registro para el elemento publicitario tipo Aviso en fachada instalado en el inmueble ubicado en la Avenida Calle 24 No 68 C 25, en el cual solicita modificar el texto de la publicidad de **ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO**

Página 1 de 5

## RESOLUCIÓN No. 02122

**AUTOMATIZADO** por **ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO** así como los colores de la misma en cuanto al fondo de color blanco por un fondo azul y el color de la letra cambiarlo de azul a blanco.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con fundamento en las disposiciones legales se hace necesario, dentro de la presente actuación administrativa, realizar un análisis de los argumentos del solicitante a la luz de la normatividad vigente y, por lo tanto a continuación establece:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Dirección de Control Ambiental expidió La Resolución 3224 del 14 de Abril de 2010 y que con posterioridad la Sociedad **ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO SA** identificada con el Nit 891408.851-7 representada por el señor **SANTIAGO SALDARRIAGA SAFFON** allega a esta secretaría bajo radicado 2013ER147936 solicitud para modificar la resolución 3224 del 14 de Abril de 2010 en cuanto al texto de la publicidad remplazándolo por **ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO**.

Que para dar curso a la modificación solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 5 de la resolución 931 de 2008 así como el artículo 30 del Decreto Distrital 959 de 2000, que disponen:

“ARTÍCULO 5°. Oportunidad para solicitar el registro, la actualización o la prórroga de la vigencia del registro de la publicidad exterior visual (...) **La actualización de registro de la publicidad exterior visual en relación con los cambios que se realicen a la misma, de que tratan los literales b) y c) del artículo 30 Decreto Distrital 959 de 2000**, se deberá solicitar por parte del responsable de la publicidad exterior visual, ante la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de los cambios...” (Negrilla fuera del texto)

“ARTICULO 30. Este registro será público. Para efectos del mismo el responsable o su representante legal deberán aportar por escrito y mantener actualizados los siguientes datos:

- a) Tipo de publicidad y su ubicación;
- b) Identificación del anunciante, NIT y demás datos para su colocación;
- c) Identificación del dueño del inmueble donde se ubique la publicidad, junto con su dirección, documentos de identidad, NIT, teléfono y demás datos para su localización, y
- d) Ilustración o fotografías de la publicidad exterior visual y transcripción de los textos que en ella aparecen.**” (Negrilla fuera del texto)

(...)

Que en virtud de lo anterior, es viable modificar la Resolución 3224 del 14 de Abril de 2010 por la cual se otorgó el Registro De Publicidad Exterior Visual Tipo Aviso para el elemento publicitario ubicado en la Avenida Calle 24 No 68 C 25, de esta ciudad, en tanto

### **RESOLUCIÓN No. 02122**

que el el texto de la publicidad ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO debe ser modificado por ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*"Son funciones de la Secretaría Distrital de Ambiente:*

*"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

(...)

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

*"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."*

(...)

Que por medio del Artículo 3º de la Resolución 3074 de 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*"...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran.*

(...)

En mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN No. 02122**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar la Resolución 3224 del 14 de Abril de 2010, precisando el texto de la publicidad de ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO por ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Las demás partes del texto contenido en el registro citado, no sufren ninguna modificación.

**ARTÍCULO TERCERO.** Notificar el contenido de la presente Resolución, al señor **SANTIAGO SALDARRIAGA SAFFON** identificado en cédula de ciudadanía 80.087.360 en su calidad representante legal o quien haga sus veces de la Sociedad **ANALIZAR LABORATORIO CLÍNICO AUTOMATIZADO S.A.**, identificada Nit. No. 891.408.851-7en la Calle 103 No. 14 A 21de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 por el cual se por el cual se reforma El Código Contencioso Administrativo

**NOTIFICACION PERSONAL**

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE 12 SEP 2014** ( ) días del mes de  
En Bogotá, D.C., a los 02 días del mes de Julio del 2014 se notifica personalmente el  
contenido de Resolución 2122 / 2014 al señor (a),  
Ana Maria Mosica en su calidad  
de Apoderada.



identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1026 557 650 de  
Bta, T.P. No. \_\_\_\_\_ del C.S.J.,

**Fernando Molano Nieto**

**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

quien fue informado que contra esta decisión no procede ningún recurso.

EL NOTIFICADO: Ana Maria Mosica

Elaboró:  
Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C.: 27074094

T.P. Dirección:

CPS:

Cl 103 No. 14A-21

Teléfono (s):

6588000 / 6589124

Revisó:  
Olga Cecilia Rosero Legarda

C.C.: 27074094

T.P. QUIEN NOTIFICA:

27/05/2014

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

207/2014

Aprobó:

**15 SEP 2014**

En Bogotá, D.C., hoy \_\_\_\_\_ ( ) del mes de

\_\_\_\_\_ del año (20 \_\_\_\_\_), se deja constancia de que ya

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Bogotá D.C

Señor(a):

ANALIZAR LABORATORIO CLINICO AUTOMATIZADO LTDA  
Calle 103 No. 14A - 21  
6580000  
Ciudad

**Asunto:** Notificación Resolución No. SCAAV-02122 de 2014  
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal de la Resolución No. SCAAV-02122 del 02-07-2014 Persona Juridica ANALIZAR LABORATORIO CLINICO AUTOMATIZADO LTDA identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 891408851 y domiciliado en la Calle 103 No. 14A - 21.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Sector: PEV

Expediente:

Proyecto: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz

CONRESPONDENCIA RECIBIDA  
RECIBIDA 05-09-1910  
SIN FIRMAS  
Este correo no importa  
aceptación ni conformidad  
con el contenido,  
especificado en uso